



## VILLANUEVA DE LA TORRE

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

### **ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios**

#### **ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE**

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS**

**ARTÍCULO 4. BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA**

**ARTÍCULO 6. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**

**ARTÍCULO 7. GESTIÓN DEL IMPUESTO**

**ARTÍCULO 8. PAGO E INGRESO DEL IMPUESTO**

**ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN Y ENTRADA EN  
VIGOR**

**ANEXO. MODELO DE DECLARACIÓN**



## VILLANUEVA DE LA TORRE

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

#### ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se registrará por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villanueva de la Torre.

#### ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

#### ARTÍCULO 4. Base Imponible

La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola, obtenido de lo que figure en el Plan Cinegético de cada coto.

El Ayuntamiento, con sujeción al procedimiento establecido para la aprobación de las ordenanzas fiscales, fijará el valor de dichos aprovechamientos, determinados mediante tipos o módulos que atiendan a la clasificación de fincas en distintos grupos, según sea su rendimiento medio por unidad de superficie. Estos grupos de clasificación y el valor asignable a las renta cinegética de cada uno de ellos por unidad de superficie, serán los fijados en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1977, modificada por la de 28 de diciembre de 1984.



## VILLANUEVA DE LA TORRE

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

### **ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20%.

### **ARTÍCULO 6. Período Impositivo y Devengo**

El Impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar, devengándose el 31 de diciembre de cada año.

### **ARTÍCULO 7. Gestión del Impuesto**

En el mes siguiente a la fecha del devengo del Impuesto –1 de enero- y en la Administración Municipal, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este Impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético o piscícola que se ajustará en todo momento al modelo establecido por el Ayuntamiento [Anexo I] y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

### **ARTÍCULO 8. Pago e Ingreso del Impuesto**

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

### **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria.

#### TRAMITACIÓN

Aprobación inicial: \_\_\_\_\_

Publicación B.O.P. \_\_\_\_\_

Aprobación definitiva: \_\_\_\_\_

Publicación B.O.P. \_\_\_\_\_



**VILLANUEVA DE LA TORRE**

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

**ANEXO  
MODELO DE DECLARACIÓN**

<b>DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b>	
Nombre	Apellidos
DNI/NIF	
Dirección y Municipio	C. P.
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>	
Nombre	Apellidos
DNI/NIF	
Dirección y Municipio	C. P.
<b>DATOS FÍSICOS DEL COTO</b>	
Ámbito territorial	
N.º de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma	
<b>DATOS DE LAS PARCELAS:</b>	
N.º de Hectáreas	
Modalidad de Caza	
Superficie total del Coto _____	
<b>DATOS DEL PLAN CINEGÉTICO ANUAL:</b>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.